



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL LIC. CELSO ORTEGA ÁVILA**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ITSPA**", Y POR LA OTRA PARTE **ECOSISTEMA EMPRESARIAL DE MICHOACÁN, A.C.** EN LO SUCESIVO "**EL ECOSISTEMA**", REPRESENTADA POR EL **MAESTRO GILBERTO ARTURO CORREA PUENTES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL**, MISMO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Del "**ITSPA**":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día veinte de marzo del 2007 dos mil siete.

I.2. El **Lic. Celso Ortega Ávila**, en su carácter de Director General, por disposición del Artículo 56 de la ley de entidades paraestatales del Estado de Michoacán; Artículo 6 fracción II Y 12 fracción II del decreto que crea el instituto para representar legalmente a "**EL ITSPA**". Acredita su

personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el **Ing. Silvano Aureoles Conejo**, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, fecha 16 de Diciembre del 2020, teniendo la facultad necesaria para suscribir el presente convenio, con base al artículo 14 del decreto en mención. Y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.3. Su representante legal dispone de la capacidad legal para obligar a el "ITSPA", en la forma y términos que se establecen en el presente convenio, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracción II del decreto que crea al Institución Tecnológico Superior de Pátzcuaro y artículo 6 del reglamento interior del Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro.

I.4. Entre las atribuciones está celebrar convenios o acuerdos de colaboración o intercambio Académico y Científico con Organismos Nacionales e Internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 6, ficción V del que crea al Instituto Tecnológico Superior.

I.5. Que tiene entre otros, como objeto realizar Investigación Científica y Tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza Tecnológica y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, para contribuir al mejoramiento de la calidad y la competitividad de la producción industrial y presentación de los servicios, e incidir en la evaluación de la calidad de vida de la comunidad.

I.6. Que el "ITSPA" cuenta con el registro federal de contribuyentes **ITS070320E92;**

I.7 Que para todos los efectos legales de este convenio el "ITSPA" señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico No.1 Zurumútaro, código postal 61615, Pátzcuaro Michoacán.

II.- De "EL ECOSISTEMA"

II. Que es una moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 6248, volumen 126 de fecha 7 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Méndez López, titular de la Notaría Pública número 171 de Morelia, Michoacán, cuyo testimonio quedó debidamente escrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Registro número 03 Tomo 683.

II.2 Que tiene como objeto social, investigar, plantear, desarrollar, generar, dirigir, transmitir, promover, así como hospedar conocimiento, nuevas tecnologías y emprendimiento de alto impacto; impulsar la creación, incubación, el desarrollo, el crecimiento y la consolidación de empresas con base tecnológica; integrar y/o vincular a parques de innovación, investigadores, laboratorios, universidades, centros de investigación y a empresas, así como coordinar los esfuerzos de los mismos para lograr su desarrollo y posicionamiento; promover, dentro del ámbito de sus atribuciones, la atracción de fondos y apoyos tanto nacionales como extranjeros, así como el desarrollo de alianzas estratégicas en beneficio del Sector; actuar como órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento del desarrollo de conocimiento, nuevas tecnologías y el emprendimiento de alto impacto.

II.3 Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número número 6248, volumen 126 de fecha 7 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Méndez López, titular de la Notaría Pública número 171 de Morelia, Michoacán, cuyo testimonio quedó debidamente escrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Registro número 03 Tomo 683 del Morelia, Michoacán.

II.4 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes: EEM-190207-833.

II.5 Que para efectos del presente Acuerdo de Colaboración Marco, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Las Cañadas 501, interior 390, colonia Tres Marías, C.P. 58254 de esta ciudad, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que "EL ITSPA" lleve a cabo acciones conjuntas de colaboración en el proceso de formación integral de los estudiantes para la realización de servicio social y/o residencias profesionales de las diversas carreras que se ofrecen en esta institución y que en la siguiente clausula se detallan.

SEGUNDA. ALCANCE. "EL ITSPA" y "EL ECOSISTEMA" conviene que la población estudiantil de **las Carreras de:**

Ingeniería en Biomédica

Ingeniería en Desarrollo Comunitario

Ingeniería Ambiental

Ingeniería en Administración

Ingeniería en Gestión Empresarial

Ingeniería en Tecnologías de Información y la Comunicación

Con categoría de pasantes, realicen su servicio social y/o prácticas profesionales

Convenio de colaboración para la presentación del Servicio Social y Residencias Profesionales entre el ITSPA y el Ecosistema Empresarial A.C.

TERCERA. OBLIGACIONES. Serán obligaciones de **"LAS PARTES"**.

- A. Sujetarse a los proyectos de servicio social y/o de las residencias profesionales.
- B. Promover los proyectos de servicio social y/o residencias profesionales
- C. Recabar lineamientos y normatividad institucionales a que deben sujetarse la población estudiantil de las PARTES en la prestación del servicio social y/o residencias profesionales.
- D. Difundir y aplicar entre la población estudiantil los lineamientos y criterios que emiten **"LAS PARTES"** para la realización del servicio social y/o residencias profesionales: orden, disciplina y normas de trabajo.

CUARTA. ACCIONES. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- A. Enviar al inicio de cada año natural los proyectos que demandan.
- B. Comunicar entre **"LAS PARTES"** que el servicio social y/o residencias profesionales pueden realizarse con ayuda económica o a título gratuito;
- C. Facilitar el uso de las instalaciones y equipo a las/los estudiantes en intercambio para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de estas bases de colaboración.
- D. Determinar y señalar la ubicación de las unidades administrativas que la población estudiantil llevará a cabo las actividades relativas al del servicio social y/o residencias profesionales.

QUINTA. MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que las presentes bases de colaboración podrán modificarse para complementarlo o sujetarlo en lo que sea necesario.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicadas y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes una vez que esto se hablado entre las partes, para que se realicen los trámites correspondientes por el interesado, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en las ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. VIGENCIA. Este instrumento surtirá efectos a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y dando aviso con treinta días de anticipación. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMA CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resueltos por el representante legal de **"LAS PARTES"** convenidas.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su alcance contenido, se suscribe por triplicado en el presente instrumento, en la Ciudad de Pátzcuaro, Michoacán el día 20 de septiembre del 2021

POR "EL ECOSISTEMA"



**MTRO. GILBERTO ARTURO
CORREA PUENTES**

REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL ITSPA"



**LIC. CELSO ORTEGA ÁVILA
DIRECTOR GENERAL**



ING. FEDERICO AURA GONZÁLEZ

**SECRETARIO DE "EL
ECOSISTEMA"**



**MTRO. NARCISO SALVADOR TINOCO
GUERRERO**

**SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN y
EVALUACIÓN**